ORDENANZA Nº 843

VISTO:

La Ley Provincial Nº 6817, sancionada el 8 de Mayo de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley establece la prohibición de fumar en diferentes lugares de uso común;

Que en el Artículo decimo de dicha Ley, la Honorable Legislatura de Tucumán, invita a las Municipalidades del interior de la Provincia a adherir a la misma; Que son harto conocidas las recomendaciones científico-medicas sobre los daños que provoca el habito de fumar; Que es reconocido que el estado gasta cinco veces más de lo que percibe como beneficio por la industrialización del tabaco en el costo sanitario, horas laborales perdidas, bajas en vidas y demás efectos patogénicos;

Que resulta necesario tomar medidas a fin de combatir el tabaquismo y sus efectos;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: ADHERIR en un todo a la Ley Provincial Nº 6817 sancionada por la Honorable Legislatura de Tucumán con fecha 08 de Mayo de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.